



ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2024-MDQ

Quilca 12 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Quilca en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 13 de Junio del 2024 con el voto de los señores Regidores y en uso de sus facultades conferidas por la ley orgánica de Municipalidades.

VISTO:

El Informe N° 032-2024-ECLC/GSMGA-MDQ, de fecha 29.05.2024, mediante el cual la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Climática Local (PACL) de la Municipalidad Distrital de Quilca: Informe Legal N° 063-2024-ALEX-MDQ de fecha 10.06.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194* que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 032-2024-ECLC/GSMGA-MDQ, de fecha 29.05.2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Política Ambiental y Climática del Distrito Quilca, en cumplimiento con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, y la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 31.05.2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal emita opinión legal respecto a la aprobación de las Políticas





Ambientales Climáticas Locales del Distrito de Quilca, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.

Que, mediante informe N° 063-2024-ALEX-MDQ, Asesoría Legal señala que se debe elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza sobre la Polícita Ambiental Climática Local del distrito de Quilca, para su aprobación conforme a la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.

Que, la Política de Estado N° 19 "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles: lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país;

Que, según el numeral 8.1) del Artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que este tiene entre sus funciones generales, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM, se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente, entre las cuales se encuentra la Política Nacional del Ambiente; siendo este el primer instrumento a ser actualizado y aprobado de acuerdo a los aspectos metodológicos establecidos en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;





Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 contiene nueve (9) objetivos prioritarios e incorpora nuevas tendencias, actualizando las prioridades ambientales y teniendo en cuenta el actual contexto global para enfrentar el problema público relacionado a la "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental", y de este modo garantizar el bienestar de la población; siendo que, además, su estructuración se ha dado como parte de un proceso participativo y descentralizado, que inició en el mes de julio del 2019 y culminó en el mes de mayo del 2021, desarrollando interacciones a partir de diversas reuniones bilaterales y talleres virtuales con los representantes de las instancias del Ministerio del Ambiente, organismos públicos adscritos, sectores, gobiernos regionales, cooperación internacional y la sociedad civil que incluyó a las organizaciones de base social, comunidades nativas, comunidades campesinas y representantes de los pueblos indígenas u originarios del país, quienes dieron sus aportes para el desarrollo de los contenidos de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2* de la Ley N* 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, Órganos y oficinas de los distintos ministerio, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2) del Artículo 24% de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, a través de la Resolución Ministerial N* 131-2021-MINAM, se Aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el Ministerio del Ambiente [MINAM] aprobó la Guía para el funcionamiento del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUILCA
¡Lo haremos juntos!

Sistema local de Gestión Ambiental (SLGA) mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM y publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de julio de 2021, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país;

Que, la Política Ambiental y Climática Local - PACL es el instrumento que establece los objetivos prioritarios y lineamientos para atender el problema ambiental local de carácter público, el cual orienta el accionar de las entidades con competencia ambiental de incidencia local. El marco normativo del Sistema Local de Gestión Ambiental [SLGA], establece disposiciones normativas para una organización sistémica de la gestión ambiental local, considerando en su diseño los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local. Estas disposiciones, atienden los siguientes aspectos: 1. Estructura del SLGA. 2. Competencias ambientales de las entidades de incidencia local. 3. Instrumentos de gestión ambiental. 4. Espacios de participación de la gestión ambiental. 5. Mecanismos de coordinación. 6. Seguimiento y Evaluación del SLGA;

Que, con Opinión favorable del MINAM, la Municipalidad Distrital procederá a tramitar la aprobación de la norma que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA y/o la Política Ambiental y Climática Local - PACL ante las instancias respectivas.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del Artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las





políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el Artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones. en el marco político institucional nacional y regional;

Que, mediante el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional, en ese contexto se debe considerar, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local del distrito de Quilca, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente.

Que, mediante informe N° 063-2024-ALEX-MDQ, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, CONCLUYE que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza municipal que aprueba la Política Ambiental Climática Local del Distrito de Quilca; estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20*, inciso 5) concordante con el Artículo 40* y Artículo 9*, inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 13 de Junio del 2024, por voto UNANIME y con dispensa del trámite de firma del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL CLIMÁTICA LOCAL (PACL) DEL DISTRITO DE QUILCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Climática Local de la Municipalidad Distrital de Quilca, que como Anexo en [20) Folios, forma parte de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUILCA
¡Lo haremos juntos!

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental Climática Local de Quilca, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal y demás Gerencia, Oficinas y Unidades el apoyo de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el franelografo y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quilca de Quilca (www.muniquilca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Yessica Condori
Prof. Yessica Condolana Condori Yapa
ALCALDESA



Quilca
lo haremos juntos

